BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4335 | Buenos Aires, Viernes 1º de Mayo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, abril 28 de 1908.—En vista de lo manifestado por la jefatura de policía de la capital, en la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Por razones de buen servicio, exonérase á don Santiago Berti, del puesto de oficial inspector de la oficina de investigaciones del departamento de policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Vista la precedente solicitud y lo informado por el Ministerio de Hacienda—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese la permuta solicitada por los señores Edmundo Moreno y Cipriano Retolaza, de los puestos de comisario de policía del territorio de la Pampa Central y tenedor de libros de la Administración de Impuestos Internos, respectivamente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese —FIGUEROA ALCORTA—MARCO AVELLANEDA

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, abril 29 de 1908. Vista la nota precedente del Ministerio de Agricultura, fecha 23 del actual—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase delegado permanente ad honorem del gobierno argentino al Instituto Internacional de Agricultura de Roma al doctor don Roque Saenz Peña, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia. Art 2º Por el Ministerio de Agricultura se transmitirán al delegado las instrucciones á las cuales deberá ajustar su conducta. Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Considerando: Que la práctica ha demostrado la eficacia y las ventajas del decreto de 20 de marzo ppdo., sobre simplificación de trámites aduaneros en la exportación de frutos del país por el puerto de la capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase extensivas á los puertos del Rosario, Bahía Blanca y La Plata, las disposiciones del decreto de 20 de marzo de 1908, sobre documentación aduanera en la exportación de frutos del país. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Hallándose vacante el puesto de contador interventor de la aduana de Gualeguaychú, por separación de don Uladislao Lugones, que lo desempeñaba—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Nómbrase contador interventor de la aduana de Gualeguaychú, en reemplazo de don Uladislao Lugones, que ha sido separado, á don Alejandro Salas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Exp. F-27.—Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Vista la presentación de la sociedad «Fomento Argentino Sud Americano», solicitando la autorización necesaria para funcionar como anónima, y considerando: Que la sociedad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por la ley para obtener la autorización pedida; Que el artículo cincuenta y uno de los estatutos, con la redacción propuesta en el precedente escrito, indicada en el dictamen del señor Procurador de la Nación, salva las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, y no contraría el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, porque el capital social se toma de él, habiendo utilidades, solamente como término comparativo para obtener el porcentaje de remuneración para el directorio, síndico y letrado de la sociedad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la sociedad «Fomento Argentino Sud Americano» para funcionar en el carácter de anónima; aprobándose sus estatutos corrientes de fojas una (1) á fojas ocho (8) y vuelta, con las modificaciones consignadas en el informe de la Inspección General de Justicia y la redacción propuesta en el precedente escrito para el artículo cincuenta y uno. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y á los efectos del art. 319 del Código de Comercio, dentro del término legal, permítase tomar copia de las piezas pertinentes; repónganse los sellos y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

(1) Buenos Aires, abril 10 de 1908.—Vistas estas actuaciones y resultando de lo informado por la Inspección General, que es urgente ejecutar algunas obras de ampliación y refacción de la casa ocupada por el Curso Normal de la Escuela de Maestras de Córdoba, y sin perjuicio de resolver respecto á la traslación del Departamento de Niños en el expediente formulado con tal objeto *El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—RESUELVE: Art. 1º Autorizar la inversión de la suma de ($ 2.850 m/n) dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, en las obras de refac-

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido una firma.

ción y ampliación de la casa calle Sucre nº 22, de acuerdo con el presupuesto presentado por el constructor señor B. Pujol, que queda aprobado, y del cual se enviará copia oportunamente á la dirección de la citada escuela. Art. 2º Expídase por la Dirección Administativa la orden de pago respectiva, con imputación al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente. Art. 3º Póngase en conocimiento de la dirección de la escuela de que se trata, el informe del inspector señor Herrera para que, procediendo de acuerdo con él, haga saber á este Ministerio el resultado de las gestiones del gobierno de la provincia sobre la casa ocupada por el Departamento de Varones, para adoptar las medidas que sean del caso. Art. 4º Comuníquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA. — E. S. ZEBALLOS — PEDRO EZCURRA. — MANUEL DE IRIONDO — ONOFRE BETBEDER. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Buenos Aires, febrero 22 de 1908. — Visto este expediente en que don Juan Fay, solicita jubilación, y considerando: Que según resulta del informe del Departamento Nacional de Higiene, el recurrente no se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 4349, es indispensable que el empleado se encuentre imposibilitado para obtener la jubilación extraordinaria, y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — RESUELVE: 1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Juan Fay, profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal del Paraná. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 29 de la ley 4349. — J. ISMAEL BILORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — R. EGUSQUIZA, secretario.

Buenos Aires, abril 30 de 1908. — Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Juan Fay, pidiendo jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349 y dictaminado por el señor Procurador General de la Nación — *El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros — RESUELVE: Art. 1º Aprobar en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Juan Fay, profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal del Paraná. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — FIGUEROA ALCORTA. — E. S. ZEBALLOS. — MANUEL DE IRIONDO — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, abril 30 de 1908. — Teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General en la nota que antecede — *El Presidente de la República* — RESUELVE: 1º Trasladar al Colegio Nacional Sud de la capital, la incorporación del Colegio San José, sito en la ciudad de La Plata, que le fué acordada al Colegio Nacional de dicha localidad, debiendo pasar al primer establecimiento, todos los antecedentes relativos á la incorporación del Instituto de que se trata. 2º Comuníquese á quienes corresponde y archívese, previa anotación en la sección de Estadística. — FIGUEROA ALCORTA. — E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, abril 30 de 1908. — Hallándose vacante el puesto de profesora de grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Flores la señorita María M. Figuerola — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Nómbrase á la señorita Elena Moreira, para ocupar el puesto mencionado. Art. 2º Comuníquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA. — E. S. ZEBALLOS.

V

Buenos Aires, abril 30 de 1908. — Considerando equitativo fijar al Colegio Nacional de Tucumán, una partida destinada á costear las necesidades de su taller de trabajo manual; teniendo en cuenta que el año anterior se adoptó igual medida, por cuanto la suma para gastos internos, fomento de biblioteca y conservación de gabinetes de dicho establecimiento, resulta insuficiente para atender la necesidad apuntada; y que á las clases del mencionado taller concurren también los alumnos del curso de aplicación de la Escuela Normal de Maestras de aquella ciudad — se resuelve: 1º Acordar al Colegio Nacional de Tucumán, por el presente año y á contar desde el 1º de marzo último, la suma mensual de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), que se destina al objeto arriba indicado, debiendo imputarse al inciso 16, ítem 1, anexo E. del presupuesto vigente. 2º Comuníquese, etc. — ZEBALLOS.

VI

Buenos Aires, abril 30 de 1908. — Siendo necesario establecer de una manera precisa la nómina de becas concedidas en los establecimientos que se determinará á continuación con el propósito de evitar en edelante las dificultades producidas por las imputaciones que se les ha fijado al acordarlas el año anterior y á fin de conceder las vacantes existentes — *El Ministro de Justicia é Instrucción Pública* — RESUELVE: Conceder el goce de beca á contar desde el 1º del corriente en los siguientes establecimientos: — Escuela Normal de Maestras de Salta — Inciso 10, ítem 81, partida 14 — Becas de $ 25 cada una: María Mera, Julia Zapata, Margarita Escudero, Septimia Princio, María Elena Serrey, Avelina Astudillo, Berta Baldi, Angela Echenique, María Virginia Outes, Elisa Quijano, Laura Saravia, Lía Tejerina, Celina Sosa Dávalos, Hortensia Rayo, María Cuesta, Pastora Guzmán, María Elvira Herrera, María Virginia Lindozo, Eugenia Gómez del Júneo y Sara Quibert. — Inciso 10, ítem 132, partida 1ª — Becas de $ 25 cada una: Clara Niño, Julia Esther Solá, Luisa Ovejero, Haydée Leguizamón, Enriqueta Sotier, Carmen Teissier, María Sosa Dávalos, María Elena Velarde y Petrona Velázquez. — Escuela Normal de Maestras de Catamarca — Inciso 10, ítem 77, partida 14 — Becas de $ 25 cada una: Elvira Arques, María L. Macedo, Domitila Galindez, María L. Sierra, Amalia Cano, Carmen Galíndez, Berta Rivera, Elena Escobal, María de la Colina, Elena Sierra, Marta Ruzo, Zoraida Galindez, Mercedes Galindez, Manuela González, Luisa Vergara, Lola Molas Terán, Julia Centa, Elena Martínez, Victoria Flores y Dolores Regalado — Inciso 10, ítem 132, partida 1 — Becas de $ 25 cada una: Eloisa Cano, Enriqueta Cáceres, Teresa Terán, Elsa Espeche, Rosa Cubas, Blanca Oviedo, Dolores Rendon, Juana Rosa Ahumada, Emilia Barros, Angélica Miranda, Dolores Ocampo, Antonia Orihuela, Eloisa B. Giménez y Julia Causaco. — Inciso 10, ítem 132, partida 2. — Becas de $ 25 cada una: María E. Centeno, Erminda A. Herrera, Ernestina Vera, Rosa Palacios, María Angélica Quiroga, Angela G. Comelli, Antonia Vergara, María Luisa Barrionuevo, María Esmeria Robin y Lola Rendon. — Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero — Inciso 10, ítem 73, partida 15 — Becas de $ 25 cada una: Angélica Sosa, Mercedes Beltrán, Elena Guzmán, Rufina Brandán, Delia Faxio, Sara Contreras, Advíncula Rubio, Manuela Corvalan, Ernestina Olmos, Carmen Bravo, Rosario Paz, Ramona Chaves, Angélica Bravo, María L. Leiva, Adela Vital, María L. Gallardo, Josefa Araujo, Aida Sosa, María E. Frías y Juana E. Luna. — Inciso 10, ítem 132, partida 1 — Becas de $ 25 cada una: Palmira Espeche, Rosa Bravo Hernández, Armonia Ahumada, María A. Sayago, María C. Leiva, Carolina Rosa Rojas, Petrona Rodríguez y Celestina Albacetti. Inciso 10, ítem 132, partida 2 — Becas de $ 25 cada una: Enriqueta Canal Feijoo, Aida Scheneidewind, María A. Achaval, María Gilda Gómez y Carmen Orieta. Comuníquese, etc. — ZEBALLOS.

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

Exp. 1ª 11. — Buenos Aires, abril 30 de 1908. — No obstante lo expuesto por la Contaduría General y por los fundamentos que informa el acuerdo de Ministros de 20 de marzo ppdo. — *El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros — DECRETA: Art. 1º Estése á lo resuelto en el citado acuerdo de Ministros de 20 de marzo ppdo., por el que se manda reintegrar al señor Director del Colegio Nacional de Corrientes, doctor Félix M. Gómez, con imputación al mismo acuerdo, la suma de dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.498,85 m/n.), importe de los trabajos de instalación de luz eléctrica en dicho colegio, que abonó de su peculio particular. Art. 2º Vuelva, en consecuencia, á sus efectos, al Ministerio de Hacienda; comuníquese, publíquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA. — E. S. ZEBALLOS. — ONOFRE BETBEDER. — R. M. AGUIRRE. — EZQ. RAMOS MEXIA. — PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, abril 30 de 1908. — *El Ministro de Justicia é Instrucción Pública* — resuelve: El sueldo correspondiente al profesor de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, doctor Manuel Bonastre, nombrado por decreto de 12 de marzo último, se imputará al inciso 9, ítem 67, anexo E, del presupuesto vigente. Comuníquese, etc. — E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, abril 29 de 1908. — Vista la nota que antecede — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Concédese la permuta de puestos solicitada por el dibujante 2º de la subprefectura del Rosario, don Ricardo M. Nogera y el de igual categoría de la subprefectura de Bahía Blanca, don Pedro Mikkelsón. Art. 2º Comuníquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA. — ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, abril 29 de 1908 — Resultando de este expediente: Que los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, concesionarios por decreto de 29 de enero de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el territorio del Neuquen, no han dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905 los concesionarios han incurrido en la pérdida del depósito de garantía que habían efectuado — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 29 de enero de 1907, que concedía á los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio del Neuquen. Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, correspondiente al depósito de garantía efectuado por los concesionarios y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, abril 29 de 1908. – Resultando de este expediente, que el señor Salvador A. Pratto, concesionario por decreto de 30 de octubre de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de quinientas hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado – *El Presidente de la República* – DECRETA:— Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 30 de octubre de 1907, que concedía al señor Salvador A. Pratto, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de quinientas hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego. Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, abril 29 de 1908. – Resultando de este expediente: Que la Compañía Minas de Oro del Neuquen y don Santiago Pose, concesionarios por decreto de 23 de mayo de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio del Neuquen, no han dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, los concesionarios han incurrido en la pérdida del depósito de garantía que habían efectuado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 23 de mayo de 1907, que concedía á la Compañía Minas de Oho del Neuquen y á don Santiago Ponce, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio del Neuquen Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, correspondiente al depósito de garantía efectuado por los concesionarios y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. – FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA

IV

Buenos Aires, abril 29 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Carlos Soldani, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del código de minería—*El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Carlos Soldani para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del código de minería, substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo, cuyos lados miden cuatro mil metros en dirección S. S. O. por cinco mil en dirección perpendicular y cuyo vértice N. se encuentra á cuatro mil metros al S. y quinientos al O. del mojón XVI, del relevamiento de la zona de cabo Blanco. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, abril 29 de 1908. – Visto este expediente, en el que don José Pietranera solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería— *El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don José Pietranera para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas ubicadas en forma de rectángulo, que se determina trazando á partir del mojón XXIV del relevamiento de la zona de Cabo Blanco una perpendicular á la dirección general de la costa en ese punto, midiendo hacia el S. O. sobre dicha perpendicular una longitud de diez mil metros de extensión que constituye el límite común entre el presente pedimento y el del expediente 194-B-1908 y construyendo un rectángulo sobre las dos líneas así determinadas. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA – PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, abril 29 de 1908. – Visto este expediente, en el que don Eugenio Dumas, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Eugenio Dumas, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud por cuatro mil de latitud cuyo vértice N.O se determina midiendo á partir del mojón XVI del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, 500 metros hacia el O. en seguida 4000 hacia el S. y á continuación 5000 hacia el S. 67º 38' E. Del vértice así determinado se mide una recta de cuatro mil metros en dirección S. 22º 30'O., que constituye el límite común entre el presente pedimento y el del señor Carlos Soldani (expediente S. 195/1908) y otra en dirección S. 67º 30' E., y sobre las dos líneas así definidas construye el rectángulo que encierra la zona solicitada. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, abril 29 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Augusto L. Canessa solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería— *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Augusto L. Canessa, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo que se determina trazando á partir del mojón XXIV del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular á la dirección general de la costa, midiendo hacia el S. O. sobre dicha perpendicular, una longitud de diez mil metros á partir del citado mojón, y en el punto medio de la línea así determinada, trazando hacia el S. E. una perpendicular de cuatro mil metros de extensión que constituye el límite común entre el presente pedimento y el del señor Guillermo Small (exp. S. 292/908) que se extiende hasta la costa y constituyendo un rectángulo entre las dos líneas así determinadas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. – FIGUEROA ALCORTA. – PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, abril 30 1908.—Visto este expediente, en el que don Luis García Herrera, solicita el permiso de exploración y cateo de cobre en el territorio del Chubut, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Luis García Herrera, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, mineral de cobre, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas sobre la costa de la Bahía Camarones, con una longitud de veinte mil metros por mil de fondo, el límite S. del cateo, estando á quinientos metros al S. del pueblo de Camarones. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.— FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, abril 30 de 1908. – Visto este expediente, en el que don Isidoro Montoreano solicita permiso de exploración y cateo de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Códio de Minería— *El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Isidoro Montoreano, para explotar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, combustibles de la primera categoría, en el territorio de Santa Cruz en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, ubicada sobre la margen derecha del río Santa Cruz, comprendiendo el pueblo de mismo nombre, con una longitud en dirección general de la costa de seis mil metros, contados á partir del mojón, O. F. situado sobre la barranca O. del cañadón de Misioneros, que constituye el vértice N. del cateo, y un ancho de tres mil trescientos treinta y tres meteos. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á

la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional —FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Luis García Herrera, solicita permiso de exploración y cateo de mineral de cobre en el territorio del Chubut, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese permiso exclusivo á don Luis García Herrera, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, mineral de cobre en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Chubut, ubicada sobre la costa de la Bahía Camarones, con una longitud de 20.000 metros por 1.000 de fondo; el límite S. del cateo está á diez y nueve mil quinientos metros al N. del extremo S. del pueblo de Camarones. La situación de esta superficie deberá determinarse de acuerdo con lo dipuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes. Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, abril 29 de 1908.—Visto el presupuesto elevado por la División de Ganadería, presentado por la casa de Werner y Winter de Frankfurt, para la reproducción de veinticinco planchas litográficas en colores y tiraje de mil quinientas copias de una de las mismas, correspondientes á un trabajo en preparación sobre estudios de entomología agrícola, efectuado por el jefe de la sección de Zoología Aplicada de dicha división, y considerando: Que el precio de doce mil seiscientos cuarenta y seis marcos que pide la casa de Werner y Winter, es aceptable, si se le compara con el costo de otros trabajos de la misma índole hechos en el país y si se tiene en cuenta la clase de estas ilustraciones, que requieren personal y elementos especiales para su ejecución—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Acéptase la propuesta que corre agregada á este expediente, presentada por la casa de Werner y Winter de Frankfurt y por la que se compromete á ejecutar los trabajos de reproducción de veinticinco planchas litográficas en colores, y tiraje de mil quinientas copias de cada una de las ilustraciones dibujadas por la sección de Zoología Aplicada de la División de Ganadería, para la publicación que se efectuará, del estudio de entomología agrícola que realiza el jefe de esa sección doctor don Fernando Lahille, pudiendo invertir al efecto, la referida suma de doce mil seiscientos cuarenta y seis marcos. Art. 2° Estos trabajos se recibirán por entregas mensuales, en la forma que considere más conveniente la División de Ganadería, debiendo abonarse su importe por giros también mensuales, que se imputarán a anexo E inciso I, ítem 19 del presupuesto general vigente. Art. 3° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA —MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

XII

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Visto este expediente en el que don Gaston Verdean, solicita título de propiedad del solar b, manzana 8 del pueblo Santa Cruz, de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y considerando: Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acuérdase á don Gaston Verdean, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar b, manzana 8, del pueblo Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Visto este expediente en el que don Emilio Del Valle, solicita título de propiedad de las 20.000 hectáreas de que fué comprador de conformidad con la ley de 3 noviembre de 1882 en el territorio del Chubut, y considerando: Que se ha comprobado que en esas tierras se ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescribe la ley citada, habiendo sido satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase cumplidas por don Emilio del Valle, en las (20.000) veinte mil hectáreas de que fué comprador de conformidad con la ley de 3 de noviembre de 1882, en los lotes 23 y 25, fracción B, sección CII, del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley mencionada y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Visto este expediente en el que don Juan A. Gregorini, solicita título de propiedad de las 10 000 hectáreas, de que fué comprador en el territorio del Chubut, de conformidad con la ley de 3 de noviembre de 1882, y considerando: Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, estando abonado el valor total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase cumplidas por don Juan A. Gregorini, en las 10 000 hectáreas de que fué comprador de conformidad con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote n° 1, fracción D, sección CIII, del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley mencionada y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XV

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicarse á don Feliciano Christin el lote n° 117, sección C, de la colonia «La Argentina», no debiendo tomarse en consideración el pedido referente al lote 146 por encontrarse afectado á una concesión en vigencia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta a don Feliciano Christin, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote n° 117, sección C, de la colonia «La Argentina» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: Que corresponde adjudicarse en venta, á los señores Feliciano Herrero y don Antonio Spicirro, la fracción b, lote 24 y fracción c, lote 24, respectivamente, ambas en la colonia «Pringles» —*El Presidente de la Republica*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes á los señores Feliciano Herrero y don Antonio Spicirro, las fracciones b y c, lote 24 respectivamente, de la colonia «Pringles» y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVII

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicar á don José A Magariños, el lote n° 71 de la colonia Santa María—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta á don José A. Magariños, por el precio y condiciones vigentes, el lote n° 71 de la colonia Santa María, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

XVIII

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Atento á que los señores Casiano Otero y José Alanis, á quienes les fueron concedidos, respectivamente, los solares A y D, manzana n° 1 del nuevo pueblo «Roca» no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase caducas las concesiones acordadas, respectivamente, á los señores Casiano Otero y José Alanis, de los solares A y D, manzana n° 1 del nuevo pueblo «Roca» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIX

Buenos Aires, abril 30 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones a y b, del lote n° 31, de la colonia Candelaria, acordada á don José Grau por no haber formalizado esa operación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto la concesión de las fracciones a y b, del lote n° 31, de la colonia Candelaria, acordada á don José Grau y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 2508 R/908.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Siendo conveniente ampliar las obras sanitarias que en virtud del acuerdo de 19 de septiembre ppdo. se llevan á cabo en el Pabellón de Clinoterapia del Hospicio de las Mercedes, de modo que se extiendan hasta el subsuelo; visto el proyecto preparado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, lo informado por la de Contabilidad, y teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 41 y 42 de la ley de Obras Públicas—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de ampliación de las obras referidas, así como el presupuesto respectivo que importa la suma de cuatro mil cuatrocientos

diez y seis pesos, trece centavos moneda nacional ($ 4416,13 m/n), y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que encomiende la ejecución de estos trabajos al empresario de los principales don Juan Faccaro. Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos provenientes de las entradas del establecimiento donde han de realizarse las obras, de conformidad con lo dispuesto por la ley nº 4325 y el acuerdo de 7 de junio de 1905. Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos. - FIGUEROA ALCORTA. - EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS - MANUEL DE IRIONDO - ONOFRE BETBEDER — PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Vistos los adjuntos expedientes relativos á la ejecución de obras de reparación pintura y blanqueo en el edificio de la Iglesia Metropolitana, cuyo presupuesto en total asciende á la suma de $ 29.877,42 m/n, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la realización de obras de reparación pintura y blanqueo en el edificio de la Iglesia Metropolitana, así como el presupuesto de las mismas que asciende á la suma de veintinueve mil ochocientos setenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 29 877,42 m/n) moneda nacional y autorízase á la misma Dirección para que las lleve á cabo por administracción ó por contratos privados según resulte más conveniente. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente (Conservación de edificios fiscales). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—E S ZEBALLOS - MANUEL DE IRIONDO - ONOFRE BETBEDER—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Visto el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para la instalación de las aguas corrientes y cloacas en el nuevo barrio á formarse en los terrenos municipales de la quinta de Hale cuyo presupuesto asciende á la suma de ($ 71 946,09 m/n) setenta y un mil novecientos cuarenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional, y considerando: Que es de urgencia proceder á la ejecución de estas obras previamente á las del pavimento á fin de no recargar su costo y evitar la destrucción del afirmado con la apertura de lanzanjas. Que consultado el Ministerio de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de Ministros fecha 7 de febrero de 1907. respecto á la forma de pago que convendría adoptar en el presente caso, ha manifestado que el importe de estas obras puede abonarse en efectivo—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros - DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para llevar á cabo la ejecución de estos trabajos por licitación pública ó privada según resulte más ventajosa. Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, extenderá orden de pago por separado á favor de la mencionada Dirección por la suma de setenta y un mil novecientos cuarenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 71 946,09 m/n) que importan estas obras con imputación al anexo I, inciso 9, ítem 34 del presupuesto en vigencia. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Obras de Salubridad á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. —MANUEL DE IRIONDO —E. S ZEBALLOS.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Exp.-3578-M-1907. — Dictamen del señor Procurador General de la Nación —Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Excmo. Señor: La resolución denegatoria de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, recaída en el expediente sobre jubilación promovida por el empleado de las dragas de la Dirección de Obras Hidráulicas, don Ignacio Micetich, se funda, única y exclusivamente, en que el recurrente no ha contribuído con el descuento del 5 % de su sueldo, á la formación del tesoro de la Caja, como lo manda el inciso 1 del art. 4 de la ley 4349 en armonía con el art. 2º de la misma. Pero, es de advertir, en el caso presente, que según informa la Contaduría de la Caja Nacional del ramo, el postulante no se ha negado á efectuar tal descuento, ni tampoco ha solicitado su devolución. En esta situación, habiendo acreditado 30 años de servicios é imposibilidad física para el desempeño de sus funciones—creo que procede la jubilación solicitada, con arreglo al art. 17 de la ley 4349, art. 18 de la misma y 6 de la ley 4870, así como en consonancia con la jurisprudencia establecida por V. E. anteriormente y en casos análogos. Por ello, opino que V. E. debiera modificar la resolución de la junta de fs. 18 y en su lugar, resolver el caso en favor de los derechos del peticionante.—*Julio Botet*

—

Buenos Aires, abril 29 de 1908.—Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, denegando, con el voto en disidencia del vocal doctor Francisco L. García, el pedido de jubilación ordinaria solicitado por don Ignacio Micetich, capitán de dragas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, fundando dicha resolución en que el recurrente no ha contribuído con el descuento del 5 % de su sueldo á la formación del tesoro de la Caja, y considerando: Que el recurrente ha comprobado treinta años, dos meses y veintinueve días de servicios é imposibilidad física para el desempeño de sus funciones. Que el hecho de no habérsele efectuado el descuento de ley no puede serle imputable, pues no se ha negado á que se le efectúe tal descuento ni tampoco ha solicitado su devolución. Que el inciso e) del artículo 2º del decreto reglamentario de la ley 4349 establece que los que no hubieren sufrido el descuento del 5 % ordenado por la ley de presupuesto desde el 1º de enero de 1901, lo abonarán paulatinamente á razón de 3 % mensual conjuntamente con el del 5 % y si llegara el caso de jubilación ó pensión sin haberse integrado la suma que correspondía descontar mediante ese 3 % el saldo se haría efectivo sobre la jubilación ó pensión. Teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación y lo establecido en el art 57 de la ley 4349—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Modifícase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y acuérdase al peticionante don Ignacio Micetich, jubilación ordinaria con el 2,70 % de su sueldo como jefe dragador ó 2ª de las obras del puerto de la capital ó sea ciento veintitrés pesos diez y ocho centavos moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 y 18 de la ley 4349 y 6 de la 4870. Art. 2º Esta jubilación se abonará desde el día que el recurrente deje el empleo, debiendo efectuársele el descuento correspondiente hasta integrar la suma de seiscientos veintiún pesos noventa y dos centavos moneda nacional importe del cargo formulado. Art. 3º Comuníquese, publíquese con el dictamen del señor Procurador de la Nación, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS — MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER. —PEDRO EZCURRA.

V

Exp. 2714-P/908.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.— Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que solicita autorización para encomendar á la casa Juan Pinoges, la construcción de ocho canjilones de acero fundido para la draga «3 0,» al servicio de la comisión del Río de la Plata Superior por el precio de noventa y cinco centavos el kilo ó sea en total tres mil ochocientos pesos moneda nacional, y considerando: Que la mencionada casa es la única que posee en plaza fundición de acero para piezas de tamaño de los que se necesita para el objeto indicado, y atento los informes producidos—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros —DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para encomendar á la casa Juan Pinoges la confección de las piezas de que se trata por el precio de noventa y cinco centavos el kilogramo, que forman un total de tres mil ochocientos pesos moneda nacional. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VI

Exp. 2711-H 1908.—Buenos Aires, abril 28 de 1908 —Vistas las propuestas presentadas en la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de diversos formularios é impresos, útiles de escritorio y artículos de dibujo con destino á las oficinas de aquella repartición, y resultando más ventajosa la de la casa Jacobo Peuser, y de conformidad con lo manifestado en los informes producidos—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art 1º Apruébase la licitación de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Jacobo Peuser los artículos de que se trata en la siguiente forma:

Pedido nº 1009.—Números de orden: 2, 3, 6, 8 á 15, 17, 18, 20 á 24, 26 á 28, 30, 38, 40 á 42 y 44	$ 3.597 88 m/n
Pedido nº 1010.—Números de orden: 1 á 58, 60 á 77, 79 á 81, 87 á 89, 91 á 95, 99, 100, 102 á 110, 115 á 125, 127 á 130, 133 á 135	$ 10 466 59 m/n
Total	$ 14.064 47 m/n

Art. 2º El gasto total de ($ 14.064,47 m/n) catorce mil sesenta y cuatro pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional, que representan estas adquisiciones, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VII

Exp. 2869/C/908.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Atento lo manifestado en la nota que precede, respecto de la necesidad de disponer de los fondos que el presupuesto en vigencia asigna «para el camino de la Capital Federal al Tigre y Campo de Mayo», por hallarse casi agotados los que por decreto de 17 de agosto ppdo. se entregaron á la comisión encargada de la realización de esas obras—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Por el Ministerio de Hacienda, se entregará á la órden conjunta del inspector General de Puentes y Caminos Ingeniero Juan Molina Civit y de los miembros de la comisión del camino de la Capital Federal al Tigre y Campo de Mayo, señores Ricardo Frías, Carlos Lamarca y Carlos M. Campos la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000 m/n)

moneda nacional, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 47 partida 1 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y la Inspección de Puentes y Caminos, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.- FIGUEROA ALCORTA · EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp 6732/C/905.—Buenos Aires, abril 38 de 1908.-Visto el proyecto de contatro adjunto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y don Emilio Bernasconi, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 25 de febrero ppdo., para la ejecución de Obras de reparacion en la Catedral de Córdoba, mediante la suma de veintiseis mil doscientos treinta y siete pesos cincuenta y seis centavos ($ 26.237,56 m/n) moneda nacional. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.-FIGUEROA ALCORTA.-EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp.-700-O/908.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.-Visto el proyecto acompañado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para las obras de saneamiento de la ciudad de Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto asciende á la suma de tres millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos veintiseis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 3.385.726,96 m/n). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase con el mensaje acordado, al H. Congreso de la Nación.-FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 30 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar ..	81	Certificados ...	291	1527 50
Para inscribir ..	163	Inscripciones ...	196	1467 —
	244		487	2994 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1908

Boletín Judicial..................	$	155 70
Boletín Oficial..................	»	— —
Total.........	$	155 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 29 de abril de 1908..............	409.482 69	180.172 38	3 104 96	183.277 34	2 378 86
Total recaudado en el mes corriente..................	9.505.139 62	4.182.261 43	211 634 47	4.393 895 90	79.170 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	42 968 360 18	18 906 078 47	1.019.971 21	19.926.049 68	296.969 12

Vº. Bº.—P. A. A. Villegas, subcontador. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos treinta pesos en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3	nov'bre	de	1887	638	billetes	$	11 353	-
»	6	sept'bre	»	1890	28	»	»	4 210	-
»	16	octubre	»	1891	65	»	»	11.449	-
»	29	»	»	1891	4	»	»	800	-
»	8	enero	»	1894	796	»	»	42 290	-
»	»	»	»	1894 B. W. y Cía.	1.880	»	»	9.303	-
»	20	sept'bre	»	1897	901	»	»	35.020	-
»	»	»	»	1897 B. W. y Cía.	5.107	»	»	5.107	-
»	»	»	»	1897 C. Millani	313.720	»	»	3.497 622	-
»	»	»	»	1897 C. S. A.	34.676	»	»	34.676	-
					357.815	Btes.	$	3.651 830	—

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Rodolfo M. Palacios*, Director de turno.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de Abril ppdo.

DEBE — HABER

	POR AVISOS Y EDICTOS				
	OFICIAL	JUDICIAL	TOTAL		
Abril					
» 1	$ 75 —	$ 385 20		Recibido directamente por el Habilitado del Ministerio...............	$ 8.329 05
» 2		» 370 20			
» 3		» 366 75			
» 4		» 351 —			
» 6	» 63 —	» 641 70			
» 7	» 28 80	» 311 10			
» 8	» 11 70	» 421 50			
» 9		» 365 70			
» 10		» 847 35			
» 11		» 524 70			
» 13		» 286 20			
» 14	» 49 60	» 243 95			
» 15		» 357 30			
» 20		» 302 10			
» 21	» 17 10	» 89 10			
» 22	» 231 —	» 83 55			
» 23		» 359 70			
» 24		» 464 40			
» 25		» 301 20			
» 27		» 167 40			
» 28	» 4 50	» 217 20			
» 29		» 236 55			
» 30		» 154 50			
	$ 480 70	$ 7.848 35		S. E. ú O...........	$ 8.329 05

Buenos Aires, mayo 1º de 1908.

Simón A. Morsaline.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de Abril ppdo.

DEBE — HABER

	POR VENTA Y SUBSCRIPCIÓN					
	VENTA	SUBSCRIPCIÓN OFICIAL	SUBSCRIPCIÓN JUDICIAL	TOTAL		
Abril						
» 1	$ 5 20	$ 18	$ —	$ 23 20	Entregado diariamente al Habilitado s/c...................................	$ 466 30
» 2	» 3 30	» 36	» 9	» 48 30		
» 3	» 5 20	» —	» —	» 5 20		
» 4	» 6 60	» 9	» 18	» 33 60		
» 6	» 5 —	» 18	» 9	» 32 —		
» 7	» 3 50	» —	» —	» 3 50		
» 8	» 4 40	» 30	» 9	» 43 40		
» 9	» 3 —	» —	» —	» 3 00		
» 10	» 3 60	» 9	» —	» 12 60		
» 11	» 4 30	» —	» —	» 4 30		
» 13	» 3 60	» 9	» —	» 12 60		
» 14	» 2 30	—	» 9	» 11 30		
» 15	» 4 10	» —	» —	» 4 10		
» 20	» 4 10	» 8	» —	» 12 10		
» 21	» 4 20	» 8	» 16	» 28 20		
» 22	» 3 10	» 8	» 8	» 19 10		
» 23	» 4 30	» 8	» 8	» 20 30		
» 24	» 4 70	» —	» 16	» 20 70		
» 25	» 3 40	» 16	» 8	» 27 40		
» 27	» 3 90	» —	» —	» 3 90		
» 28	» 5 90	» 24	» 8	» 37 90		
» 29	» 18 40	» 16	» 24	» 58 40		
» 30	» 1 20	» —	» —	» 1 20		
				»		
				»		
	$ 107 30	$ 142	$ 217	$ 466 30	S. E. ú O...........	$ 466 30

Buenos Aires, mayo 1º de 1908.

Simón A. Morsaline.

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 95

Buenos Aires, abril 28 de 1908.

Primer tercio por antigüedad.—Relevo de un juez de instrucción y un profesor de equitación y nombramientos del reemplazante y de escribientes de distritos.—Pase.—Incorporación de un oficial.—Alta de un alumno en la Escuela de Operarios Militares.—Retiro absoluto de un jefe.—Licencia.—Salvando una omisión.—Rectificaciones.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Ramón I. Olmos	31 Julio 91
»	Eduardo A. Fernández	26 Marz. 95
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Eduardo Conesa	»
»	Salvador Martínez Urquiza	12 Ag. 903
»	Rodolfo Soria	»
»	Facundo Navarro	»
»	Juan A. Covaro	»
»	Enrique Jaureguiberry	»
»	José A. Irusta	»
»	Cornelio Díaz	29 Sept. 904
Artillería	Francisco Chouciño	26 Marz. 95
»	Tristán Villarruel	18 Agt. 95
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Manuel S. Amaya	13 Junio 99
»	José M. Abogadro	»
»	Estanislao López	»
»	Pablo Escalada Saavedra	»
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Benjamín García Aparicio	»
»	Andrés Bossich	»
»	Emilio Ledesma	»
»	Eduardo Broquen	»
»	Ricardo Solá	»
»	Mateo Ruiz Díaz	»
Caballería	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo de Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Juan Insay	»
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernheim	»
»	Carlos F. Guido	12 Ag. 93
Ingenieros	Dionisio Meza	13 Junio 99
»	Salvador Velazco	»
»	Enrique Schroeder	»
	Mayores	
Infantería	Enrique Correa	13 Junio 99
»	Benjamín Matoso	»
»	Miguel Girón	»
»	Juan B. Moncalvo	»
»	Francisco Arigós	»
»	Delfín Ovejero	»
»	Enrique Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schroeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Amador Molina	»
»	Adolfo Benavidez	»
»	Esteban R. García	»
»	Ramón Fillol Gómez	12 Agost. 903
»	Avelino Méndez	»
»	Julio B. Ferrari	29 Sept. 904
»	Abraham Morales	»

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Mayores	
Artillería	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Teodomiro Garro	13 Junio 99
»	Juan Casas	»
»	Emilio de Ipola	»
»	Jorge Lowry	»
»	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	Ovidio Badaró	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
»	Pedro Cejas	»
»	Adolfo Sosa	»
»	Eduardo R. Tello	»
»	Angel Alais	»
»	Miguel A. Auli	»
»	Adriano Juárez	»
»	Guillermo Risso	29 Sept. 904
Caballería	Agustín R. Cejas	25 Dic. 97
»	Jacinto F. Espinosa	13 Junio 99
»	Carlos C. Molina	»
»	Angel Díaz	29 Sept. 904
»	Froilán Leyria	»
Ingenieros	Eugenio Wysocki	13 Junio 99
	Capitanes	
Infantería	José A. Calderón	20 Marz. 98
»	Pedro S. Zeballos	»
»	Carlos G. Peralta	17 Mar. 902
»	Neptalí Albiña	12 Agt. 903
»	José G. Miranda	»
»	Oscar A. Amadeo	»
»	Enrique Bory	»
»	Santiago Paz	»
»	José L. Martínez	»
»	Pedro T. Lagos	»
»	Antonio López	17 Marz 902
Artillería	Tomás Salvadores	23 Febr. 95
»	Emilio Arias Zeballos	1 Junio 98
»	Eusebio Ibáñez	25 Dic. 97
»	Publio Risso Patrón	1 Junio 98
»	Tomás E. Díaz	17 Mar. 902
»	Arturo Luisoni	12 Agt. 903
»	Segundo Devillers	»
»	Sebastián Coll	»
Caballería	José M. Honorato	1 Junio 98
»	Víctor Brunetta D'Usseaux	12 Ag. 903
»	Teodoro Villafañe	»
»	Angel Herrans	17 Mar. 902
	Tenientes 1ros.	
Infantería	Juan B. Paz	12 Agost. 903
»	Eduardo Gobelli	17 Marz. 902
»	Franklin Muñoz	29 Sept. 904
»	José Rómulo Pereyra	»
»	Ernesto Keller	»
»	Ricardo Fernández Rojas	12 Ag. 903
»	Juan A. Santesteban	»
»	Guillermo Vallotta	»
»	José Villarroel	4 Febr. 905
Artillería	Eleodoro N. Cross	13 Junio 99
»	Alcides Alvarez	29 Sept. 904
»	Pedro Grosso Soto	12 Agost. 903
»	Arturo Núñez	»
»	Víctor Tasara	»
Caballería	Justo Eguegar Urquiza	»
»	Arturo González Baños	»

Capital Federal, abril 25 de 1908.

Manuel J. Guerrero.
Coronel.
Jefe 6ª división del Gabinete Militar.

Relevos: Capital Federal, abril 24 de 1908 —Vista la solicitud que antecede, del teniente 1º retirado don Teófilo de la Colina, y los motivos en que la funda—El Presidente de la República—decreta: Art 1º Concédese al teniente 1º retirado don Teófilo de la Colina, el relevo que solicita del cargo de juez de instrucción de la 2ª Región Militar (Sud) Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Atento á la solicitud que antecede y la propuesta de la dirección del Colegio Militar—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese el relevo que, del cargo de profesor de equitación en el Colegio Militar, presenta el capitán don Alejandro Fernández; y nómbrase en su reemplazo, al de igual clase don Martín Castro Bledma. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Nombramientos:—Capital Federal, abril 25 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, hallándose el recurrente dentro de las condiciones indicadas en el artículo 21, inciso b, del reglamento para la Escuela de Clases, aprobado por decreto de fecha 31 de marzo del corriente año (Boletín Militar Nº 38-2ª Parte), y existiendo vacante—El Presidente de la República —decreta: Art. 1º Nómbrase escribiente del Distrito Nº 54 de reclutamiento y movilización (Andalgalá, al ex sargento Angel Videla. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 25 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, hallándose el recurrente dentro de las condiciones indicadas en el art. 21, inciso b, del reglamento para la escuela de clases, aprobado por decreto de fecha 31 de marzo del corriente año (Boletín Militar Nº 38-2ª Parte), existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase escribiente del distrito nº 16 de reclutamiento y movilización (Mercedes) al ex sargento 1º Juan C. Arnaldo. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 25 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, hallándose el recurrente dentro de las condiciones indicadas en el art. 21, inciso b, del reglamento para la escuela de clases, aprobado por decreto de fecha 31 de marzo del corriente año (Boletín Militar nº 38-2ª Parte), y existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase escribiente del distrito nº 20 de reclutamiento y movilización (Chascomús) al ex sargento Rufino Lago. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase: Capital Federal, abril 25 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios á la 2ª división del Gabinete Militar el capitán don Nicolás M. Fernández, del 1/2 de infantería de línea, debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con lo prescrito en el superior decreto de fecha 16 de noviembre de 1907 (B. M. Nº 71-2ª Parte) 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Incorporación de un oficial:—Buenos Aires, abril 27 de 1908.—Habiéndose presentado de regreso de su licencia el capitán don Tomás Caballero, del grupo nº 1 de artillería de montaña—El Ministro de Guerra— resuelve: 1º Se incorpore á su destino el capitán don Tomás Caballero. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Alta de un alumno:—Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Atento á lo solicitado por la Dirección General de Arsenales y al examen satisfactorio de ingreso rendido por el propuesto—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Dése de alta como alumno becado en la Escuela de Operarios Militares Armeros, al joven Carlos Estrella 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Retiro:—Capital Federal, abril 24 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente coronel D Manuel Videla, pidiendo el retiro absoluto de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar Nº 4707, y lo informado por la comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al teniente coronel D. Manuel Videla, de acuerdo con el artículo II, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar Nº 4707, con goce del (98 %) noventa y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (33) treinta y tres años (8) ocho meses y (8) días, de conformidad á lo prescrito en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la presente solicitud y las causas que en ella se expresan—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar Adela Barros, para ausentarse al extranjero por el término de seis meses, y á partir del 15 de mayo próximo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Salvando una omisión: Habiéndose omitido en el superior decreto de fecha 23 del corriente mes, publicado en el Boletín Militar nº 47-2ª Parte, disponer la remisión de un ejemplar de las listas de revista á la 3ª división del Gabinete Militar, además de las ordenadas, queda salvada por la presente dicha omisión.

Rectificaciones: Por error, aparece en el Boletín Militar nº 67-1ª Parte, como Francisco Saé, el nombre del carpintero de la sección talleres de la Intendencia de Guerra, nombrado con fecha 17 de marzo ppdo., debiendo ser Francisco Di Sarli. En el nº 94 del mismo, 1ª Parte, de fecha de ayer, se ha omitido la fecha en el decreto de retiro del mayor don Angel Alais, que es 11 de abril de 1908.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenne» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 4 p.m.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica. Llámase á licitación por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de abril de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires Abril 20 de 1908. - De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos industriales en el expediente nº 1903 C. 1908. - El Intendente Municipal—Decreta: Art. 1º Los garages de automóviles se clasificarán en dos clases, según la cantidad de vehículos que contengan: la 1ª clase aquellos establecimientos donde se guarden 8 coches ó más, la 2ª clase los que guarden menos de 8 coches. - Garages de 1ª categoría—Art. 2º Se instalarán en locales de amplia luz y ventilación, enteramente construídos de material incombustible tanto en las divisiones exteriores como en las interiores y con paredes que tendrán una altura igual á la ocupada por el establecimiento. Estas paredes nunca tendrán menor altura de 3 metros. Art. 3º. Los techos tendrán claraboyas de ventilación y no se permitirán habitaciones ni depósitos sobre los locales ocupados por los garages. Art. 4º. No podrán habitar en el garage otras personas que el portero y su familia y estas habitaciones deberán estar cerca de la puerta y lejos del depósito de nafta. Art. 5º. El piso del garage será en todas sus secciones impermeable é incombustible de portland, cerámica ó metal, con sus juntas soldadas. En este caso se colocará también friso de 1 metro de altura soldado al piso Art 6º. El garage tendrá iluminación eléctrica por incandescencia y donde esto no pueda suceder, la iluminación será con luz fija cerrada y colocada á dos metros de altura como mínimum. En estos establecimientos los coches se colocarán dejando siempre un espacio libre de un metro por lo menos entre cada vehículo. Además quedará una calle libre de dos metros desde la puerta de entrada hasta el fondo de garage. Art. 7º. Las lámparas de los coches sólo se podrán encender fuera del garage; á su entrada á éste, los coches deberán apagar sus lámparas y faroles. Art. 8º. En las secciones de mecánica, herrería y ajuste, las fraguas no podrán trabajar sino dentro de un sitio especial separado del resto del garage por muros de mampostería ó metálicos. Art. 9º Se dispondrá en todo garage un local aislado con canaleta y declive á la cloaca ó sumidero, para limpieza, aceitado y carga de los coches y accesorios, con la disposición pertinente para evitar el envío á la cloaca de esencias ó aguas cargadas de esencias. Art. 10 Cuando los coches ocupan pisos superpuestos, los superiores tendrán la disposición necesaria para evitar que los líquidos caigan de un piso al otro. Art. 11 Dentro del local del garage propiamente dicho, no se podrán alimentar fuegos ni fumar, para lo que se colocarán carteles especiales Art. 12 No se permitirán en los garages depósitos de maderas ni tambores vacíos; los trapos y algodones impregnados de líquidos inflamables ó grasos; se guardarán en recipientes metálicos ó cerrados. Art. 13 Será prohibido terminantemente producir de noche ruído con las bocinas en las puertas de entrada. Art. 14 La existencia y tratamiento de la nafta de los garages de esta categoría, se ajustará á lo siguiente: a) El depósito se hará por medio de un estanque de acero galvanizado de no menos de tres m/m. de espesor cuyas junturas deben ser remachadas y soldadas. b) El estanque debe ser colocado bajo tierra ó en bóveda bien ventilada y completamente cubierta con tierra. c) El caño que llena el estanque debe ser llevado al fondo del mismo y no podrá sobresalir más de diez centímetros de la superficie del suelo; el extremo de este caño debe ser dotado de un tapón tornillo el cual cuando está en su lugar cierre herméticamente el tanque. d) La nafta debe ser ele-

vada hasta los tanques de los coches automóviles á llenar, solamente por succión y con una bomba construída con el mejor material y de tal manera que resista las pruebas más severas. La bomba y el tanque serán unido solamente por un caño de succión de fierro galvanizado. Una válvula de cierre automática debe ser colocada en la descarga de la bomba que cerrará automáticamente cuando se cesa de bombear. La bomba tendrá un aparato cerradura de madera que nadie pueda hacerla funcionar sin la llave. Tendrá también válvulas dobles de bronce no entrando en su construcción ningún material de goma ú otro que pueda ser disuelto por contacto con la nafta. e) El lugar donde la bomba estará situada para llevar los automóviles desde el tanque de nafta, estará completamente aislado 2 metros como mínimum de distancia de este estanque y á prueba contra incendio; conservándose debidamente cerrado con llave todo el tiempo que permanezca sin funcionar la bomba. Art. 15 Se permitirá además en estos garages una existencia de dos cajones de 32 litros de nafta c/u. por cada coche, que se guardarán intactos en un local ventilado aislado dentro de muros de mampostería ó metálicos con puerta maciza que estará siempre cerrada á llave y en el no se podrá guardar sino la nafta depositada en sus envases intactos. El acceso á este local sólo se permitir de día y no se podrán efectuar allí trasvasamiento ni fraccionamientos de líquidos. Art. 16. Será obligatorio establecer en el interior del establecimientos, bocas de incendio con agua á prisión destribuída convenientemente y provista de las mangas y lanzas necesarias. Una cantidad de arena proporcionada á la cantidad de nafta depositada, con las palas necesarias se colocará en la vecindad de los cofres, del depósito de nafta y del sitio de carga de los automóviles. Será obligatorio además la instalación de estintores químicos convenientemente distribuidos y en cantidad no menor de uno por cada cuatro coches guardados. Art. 17 Además del presente reglamento será fijado en cada establecimiento en parage visible, quedarán sujetos los garages al cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos comunes. Art. 18 En los garages en que existan baterías de carga de coches eléctricos, esta batería estará situada en el paraje mas alejado del depósito de nafta y en la vecindad de esta instalación no podrán guardarse coches á nafta. Estas instalaciones eléctricas estarán colocadas de acuerdo con los reglamentos vigentes respectivos y todas ellas para poder ser entregadas al uso deberán ser especialmente aprobadas por la inspección del ramo. Art. 19. Las transgresiones á este reclamo, se castigrán de acuerdo con lo que dispone el artículo 14, Cap. I, Tit. VII, Sec. IV del D. M. Art. 20 Acuérdase un plazo hasta fin de año para que los garages de auto moviles existentes se coloquen de acuerdo con las disposiciones que establece este reglamento. —Garages de 2ª categoria.—Art. 21 Se aplicarán en estos garages todas las disposiciones expresadsa en este reglamento, menos lo dispuesto en el artículo 2° que regirá sólo para los de la 1ª categoría. Art. 22 La existencia de los cajones de nafta á que se refiere el artículo 15 de este reglamento se limitará la cantidad máxima de un cajón por coche guardado quedando subsistentes las demás condiciones referentes al depósito; etc — Garages de coches puramente eléctricos — Art. 25 En los garages de coches puramente eléctricos tendrán su aplicación especial todos las artículos de esta reglamentación que no se refieren especialmente á la nafta y su manejo en el garage.—Locales exposición y venta de automóviles.—Art. 24 Los locales de esta naturaleza en los que existan coches que funcionen dentro del local quedarán sujetos á las condiciones impuestas á los garages de la 2ª categoría. — Garages particulares. — Art. 25 En los garages particulares, á las paredes, el techo y pisos serán aplicables de acuerdo con el artículo 2° y 5° de la presente reglamentación. — Art 26 Regirá asimismo en ellos la disposición sobre las lámparas de los coches de que habla el art. 7° y la instalación obligatoria de los depósitos de arena y de los estintores químicos prescriptos por el artículo 16.—Art. 27 En estos garages la cantidad máxima de nafta que se podrá depositar en ellos es de tres cajones de 32 litros cada uno, guardado en las mismas condiciones que prescribe el art. 15, debiendo si se quiere tener mayor cantidad de nafta que esta, instalar los depósitos prescriptos en el artículo 14. — Art. 28 Comuníquese, etc.—GUIRALDES—J. Matti. v-4-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la iluminación eléctrica y colocación de adornos en la Plaza de Mayo, Avenida de Mayo y estatua del General Belgrano, durante las fiestas Mayas. Tendrá lugar el día 8 de mayo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, abril 29 de 1908 v 8-de-mayo.

Licitación para pintar las columnas y pescantes en servicio en el alumbrado público eléctrico de la Avenida de Mayo, plaza de Mayo y Lorea. Tendrá lugar el día 7 de mayo próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 27 de 1908. v-7 mayo

---

Licitación para la provisión de 250 columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 7 de mayo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 27 de 1908. v-7 mayo-

---

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un generador, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El director. v 27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Llamando á licitación para la provisión de uniformes de invierno

Buenos Aires, marzo 30 de 1908. — Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de invierno de los marineros al servicio de los Resguardos, á fin de que puedan ser distribuidos en su debida oportunidad—se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 1° de mayo, á las 3 p. m., para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio. — *Juan de la C. Puig,* subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros que tendrá lugar el día 1° de mayo á las 3 p. m 1° El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes: 320 gabanes de paño, 320 blusas ídem, 320 pantalones ídem, 320 gorras ídem, 640 pares borceguíes, 640 pares medias, 640 camisas lienzo, 640 calzoncillos ídem, 328 banderas nacionales con sol, de 3 metros de largo de lanilla buena y 292 banderas nacionales con sol, de 1 1/4 metros de largo de lanilla buena y 100 escudos. Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas. 2° Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á las mismos precios licitados. 3° Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4° Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados. 5° La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6° El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica. 7° Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Miniterio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8° Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9° En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas 10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á complementar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considererá que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.— Juan de la C. Puig, subsecretario. v-1°-mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza por el término de quince días, al ex tesorero de la extenguida Comisaría de Marina don Francisco Gazzolo para que comparezca ante la secretaría de la Contaduria General de la Nación, para responder de un cargo que por $ m/n 22.588,13 tiene pendiente —Contaduría General abril 15/908—Los Secretarios. v-7-mayo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública para el 9 de mayo próximo á las 3 p. m. para la provisión de útiles y materiales para la sala de Máquinas y Departamento de Calderas de la Usina Eléctrica del Puerto de La Plata. Nota.—Por datos á la secretaría de la dirección del servicio y conservación del puerto de la capital. —Edmundo Palma. v-9-de-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa Fernández de Raudle, en su carácter de madre del ex empleado de la administración nacional don Manuel Ortiz.—Buenos Aires, abril 28 de 1908. —El secretario v- 9 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana García de Gandugllia, por sí y en representación de sus hijos menores Lucrecia Juana, Nicolás Esteban, Jacinta Felisa y Arturo Inocencio, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-jubilado don Martiniano Gandugllia.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—El secretario. v 9 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al art. 51 de la ley 4349 la señora María Elena F. de Guiliani, por sí y en representación de su hijo menor Carlos María en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don José Guiliani.—Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El secretario. v 6 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa B. de Rojas, por sí y en representación de sus hijos menores Luis, Lola y Felisa Rojas en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado don Adolfo Rojas.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—El secretario. v-4 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Francisca A. de Binni, por sí y en representación de sus hijas menores Rosa y María Binni, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional, don César Binni.—Buenos Aires, abril 22 de 1908 —El secretario. v-4 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, á doña **María Bertini de Glissenti,** para que por sí ó por medio de apoderado comparezca por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue su esposo don Lauro Glissenti sobre divorcio, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, abril 23 de 1908.—José Rossow, secretario. Sin cargo-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Luis Ponce y Gómez, se cita y emplaza por término de quince días, á doña **Carolina Bonello ó Bonella de Rosso,** para que dentro de dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue don Juan Rosso, sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el defensor oficial de ausentes.—Buenos Aires, abril siete de 1908.—Ventura Lima (hijo), secretario. Sin cargo.—v-1o mayo.

Inspección General de Justicia

LICITACION

Llámase á licitación pública, por 3a vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, durante el año 1908, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los arts. á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día martes 12 de mayo próximo. á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, abril 28 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo, secretario. v- 14 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en el paraje denominado «San Carlos», jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, en la cual se encuentra depositado; sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts. 58; manga 1 mt. 63; puntal 0.65 cts.; tiene timón con media luna, dos castilletes y tres bancadas de doble construcción, sin curvas, todo pintado de colorado, existiendo señales de haberlo sido antes de color blanco; construcción de madera ticle, todo en muy buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v - 27 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á las que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el puerto de Santa Elena, que se encuentra depositada en la subprefectura de La Paz, denominada «Severita Isola», inscripta bajo el nº 10610 de matrícula y tiene un tonelaje neto de 3.77/100. con la siguiente palamenta: una vela mayor de lienzo, muy usada, de mts. 6.10 por 4.90, un palo de pino de tea de mts. 7.70 de largo, con su jarcia de alambre, un botavara de sauce, todo lo cual se encuentra en mal estado de conservación. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 21 de 1908. —p. a. A. Mullea. v-3 mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en las islas de Apipé Grande y Apipé Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ituzaingó y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas, son las siguientes: Eslora 4 metros 07 centímetros; manga 1 metro 30 cts; puntal 0.43 cts., tiene seis pares de curvas, forro tablas de pino; de proa y la popa de espejo, pintada de color blanco, no tiene nombre y su estado de conservación, es malo. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—A. Mallea. v-26 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al pailebot denominado «Leandro Gómez», número de matrícula 4965, que se encuentra á pique, abandonado, en el arroyo «Manzores» (Concordia). Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Enrique Victorica. oficial mayor. v-13-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo proximo á las 3 p. m. para obras de reparación en la Escuela Normal de Profesores del Paraná. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de mampostería y terraplenes de acceso al puente carretero sobre el arroyo del Medio en el camino de Pergamino al Rosario. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 15 de mayo próximo á las 4 p. m. para la venta de calderas usadas, hierro y acero viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas—sección máquinas y materiales—Casa de Gobierno—Tercer piso. v-15 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3o Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarías de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguientes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano, al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurriran en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la cons-

trucción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabrera á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billingurst á Sadi Carnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuaca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 14 de mayo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-mayo.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso. v—1°—agosto.

Ministerio de Agricultura

El ingeniero que subscribe, comisionado por el señor Juez Letrado del territorio de Santa Cruz, doctor Domingo Gugialmelli, para mensurar el campo que poseen en dicho territorio los señores Juan Ilse, é Ingeborg Schroeder, avisa á los linderos é interesados que dará principio á la operación el día diez de mayo próximo. El campo está ubicado en la sección 23, fracción C, lote 4. Los linderos son: al norte campo fiscal arrendado por don León Daws, al este ídem por don José Zavaleta, al sud ídem por don José Guillamme y al oeste por don Oluf Subr. Punto de arranque el esquinero sud-este del campo á medir.—Carlos E. Shaw. N° 320 v-1°-mayo.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de reconocimiento

Exp. N 1444 908. Buenos Aires, marzo 14 de 1908. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín n° 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Toro, en una longitud de 16.000 metros por un ancho de 1200 metros comprendiendo el cauce, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7°. 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3° Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continue esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B Decoud.—oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1008. Pase á Minas á sus efectos.—p. a. J. R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que ha sido ubicada comprendiendo el Estero Toro, en una longitud de diez y seis mil (16.000) metros de E. á O. y un ancho de mil doscientos (1200) metros, cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50) dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. N° 259 v 4 mayo.

Exp. M. 1446 908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la Sección Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín n° 195, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Olaco, que corre de oeste á este, tercer afluente del río Rosario, en un largo de 10.000 metros de este á oeste, con un ancho de 2.000 metros, norte á sud, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 2° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7°. 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3° Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado, del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud, y libre la zona solicitada, se ha ubicado comprendiendo el estero Olaco con una longitud de diez mil (10 000) metros y un ancho de dos mil (2.000) á cauce per medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50 m/n) dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Heimitte. N° 258 v 4 mayo.

Exp. 1443|908-M.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín n° 195, como mejor haya lugar, manifiesta; Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el arroyo Pairique Chico, afluente del río Rosario, con un ancho de 1200 metros comprendiendo sus márgenes y 16000 metros de largo de este á oeste de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°. 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3° Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión, hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 21 marzo 1908.—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, 23 marzo 1908.—Pase á minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 28 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado comprendiendo el arroyo Pairique Chico, en una longitud de diez y seis mil (16000) metros y un ancho de mil doscientos (1200) metros cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50) dos por ciento de dicho capital, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuní-

quese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 257-v-4-mayo.

Exp. M. 1442/908.—Buenos Aires, abril 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad; casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que va de Catua con un ancho de 2.000 metros comprendiendo sus márgenes, por 10.000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el Salar del Rincon y continuando por la orilla este del Salar hasta completar los 10 000 metros citados, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez, Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908 Pase á minas á sus efectos. J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado con una longitud de diez mil (10.000) metros y un ancho de dos mil (2000) metros sobre el arroyo Catua hacia el Salar del Rincon, á partir de la población de Catua, cauce por medio y sobre la orilla oriental del salar de Rincon hacia el sud con mil (1000) metros de ancho de cada lado de dicha orilla hasta completar la longitud de diez mil (10.000) metros como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos (50 $) dos por ciento de dicho capital, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 256-v-4-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.093

«Ideal»

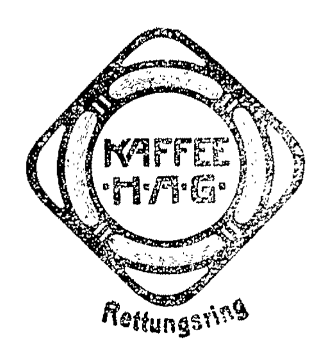
Abril 27 de 1908.—The New Home Sewing Machine Company.—Máquinas de coser, componentes y accesorios de la clase 16.
v-4 mayo.

Acta nº 23 110



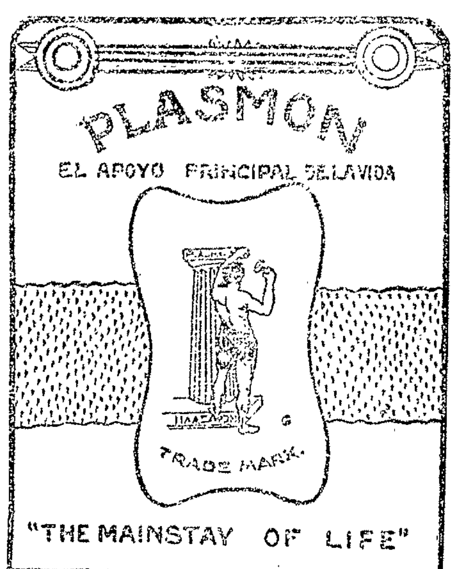
Abril 29 de 1908.—Direzzione Generale delle Privative del Regno d' Italia.—Antisárnicos, extractos de tabaco y tabaco en polvo, fluido y pastas de las clases 11, 59 y 79.
v 6 mayo.

Acta nº 23.092



Abril 27 de 1908.—Kaffee Handels Aktiengesellschaft—Cafés y sus subragados, cafeina, tés, tés medicinales y cacao de las clases 67 y 79.
v-4 mayo.

Acta nº 23 115



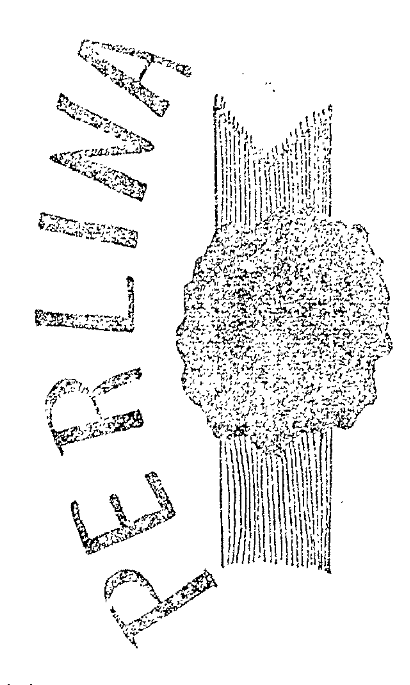
Abril 29 de 1908.—Alberto Ledieu.—Artículos de las clases 1 á 79 menos productos terapeuticos alimenticios.
v 6 mayo.

Acta nº 23 102

«Parasol»

Abril 29 de 1908. Sociedad St Gobain, Chauney & Cirey.—Vidrios de la clase 40.
v-6 mayo.

Acta nº 23.114



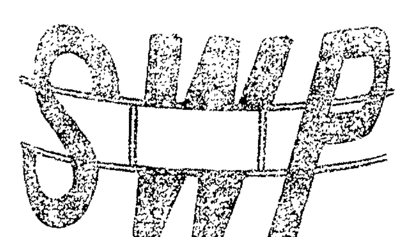
Abril 29 de 1908,—Alberto Ledieu.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y levadura de la clase 80.
v 6 mayo.

Acta nº 23.096

«TRIUNFOS»

Abril 28 de 1908.—Ramón Usó y Lorenzo Polledro.—Cigarros de la clase 59.
v-5 mayo.

Acta nº 23.105



Abril 29 de 1908.—Sherwin Williams Company.—Artículos de la clase 1 á 79.
v 6 mayo.

Acta nº 23.085

«Regia Savoia»

Abril 25 de 1908.- Roberto y José Barbieri.—Artículos de la clase 72. v 1º-mayo.

Acta nº 23.087

«Kavasane»

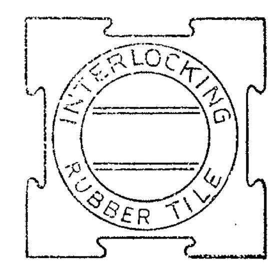
Abril 27 de 1908.— Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 11 y 79. v-4 mayo.

Acta nº 23.088

«Ma'tosan»

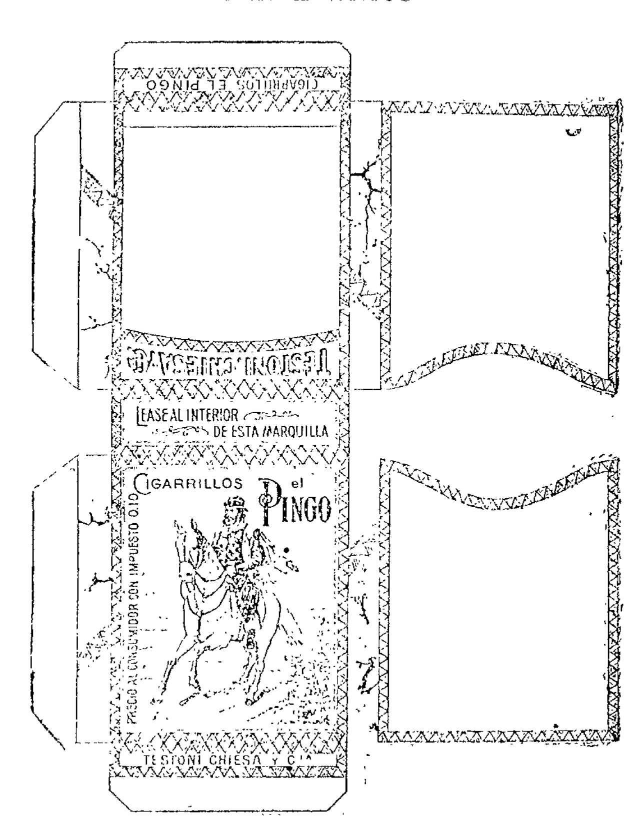
Abril 27 de 1908.—Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 11 y 79. v-4 mayo.

Acta nº 23.095



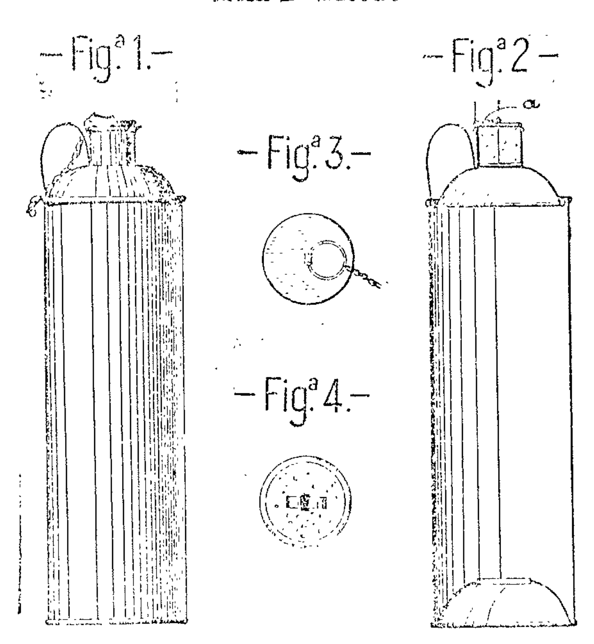
Abril 28 de 1908.—New York Belting and Packing Company Ltd.—Artículos fabricados con caucho de las clases 3, 10, 29, 53, 55. 78 y 79. v-5 mayo.

Acta nº 23.078



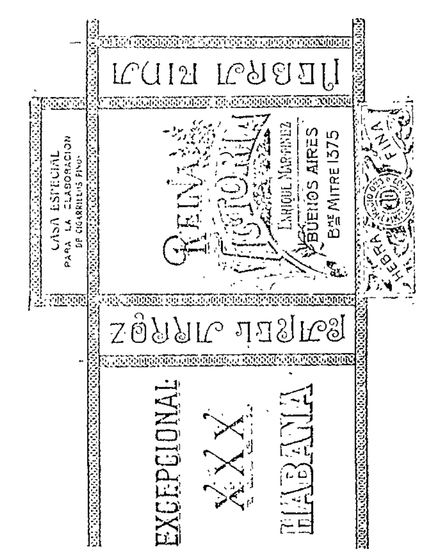
Abril 24 de 1908.—Testoni Chiesa y Cía.- Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-1º mayo.

Acta nº 23.080



Abril 24 de 1908.—José Bau.— Aceites de la clase 64. (envase) v-1º de mayo.

Acta nº 23.101



Abril 28 de 1908.—Enrique Martínez.—Cigarrillos de la clase 59. v-5 mayo.

Acta nº 22.621



Febrero 15 de 1908.—Miguel V. Voglhut.—Fonógrafos, grafófonos, máquinas parlantes en general, ú otros aparatos que por cualquier medio producen ó reproducen tonos, sonidos ó voces, accesorios y componentes de éstos; aparatos cinematográficos, cintas ídem y sus accesorios; discos y cilindros para máquinas parlantes de las clases 22, 75 y 80. (Modificada). v-4 mayo.

Acta nº 23.091



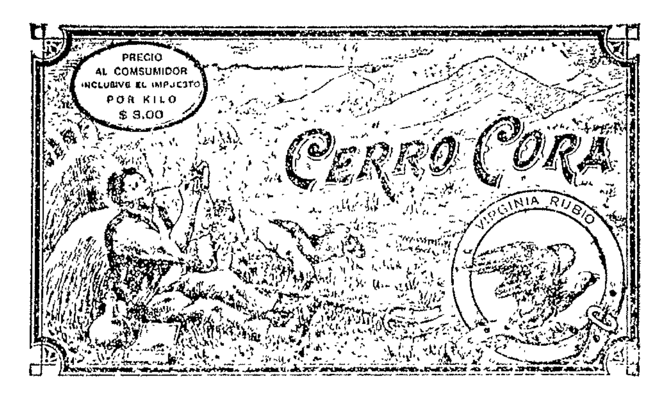
Abril 27 de 1908.—Alejandro V. Gómez y Cía.—Artículos de la clase 68. v-4 mayo.

Acta nº 23.090

«Iodargirum»

Abril 27 de 1908.—Adolfo Llopis Castelado. —Artículos de las clases 11 y 79. v-4 mayo.

Acta nº 23.077

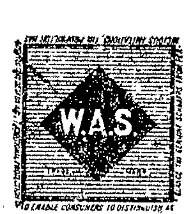


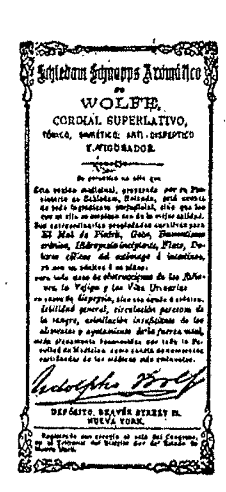


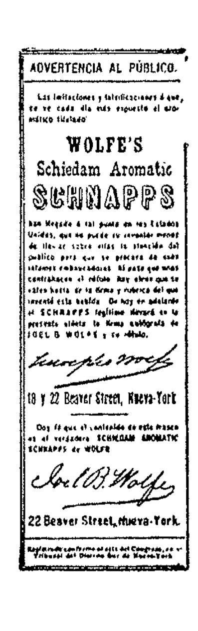


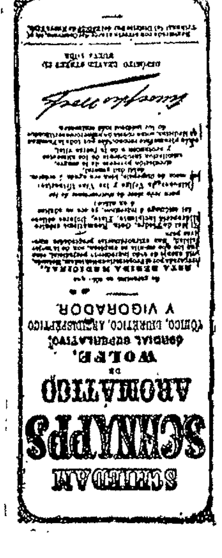
Abril 24 de 1908.—Testoni Chiesa y Cía.—Articulos de la clase 59. v-1º mayo.

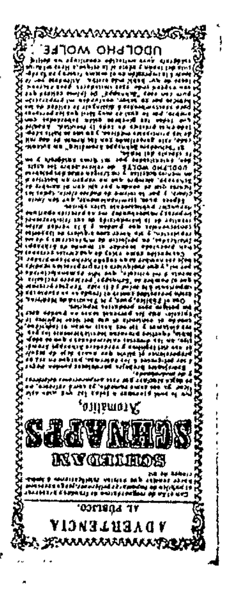
Acta Nº 23.084

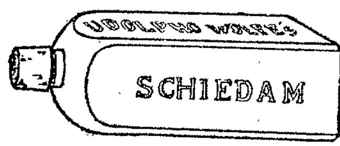


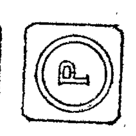












Abril 24 de 1908.-Udolpho Wolfe Cº.—Schnapps y ginebra en general de la clase 68. v-1º mayo.

Acta nº 23.083

«INGRES»

Abril 24 de 1908.—Maucci, Restelli y Archinti.—Artículos de las clases 1, 3 á 27, 29, 30, 31 32 á 37, 39, 40, 43 á 60, 68, 69 y 71 á 79. v-1º mayo.

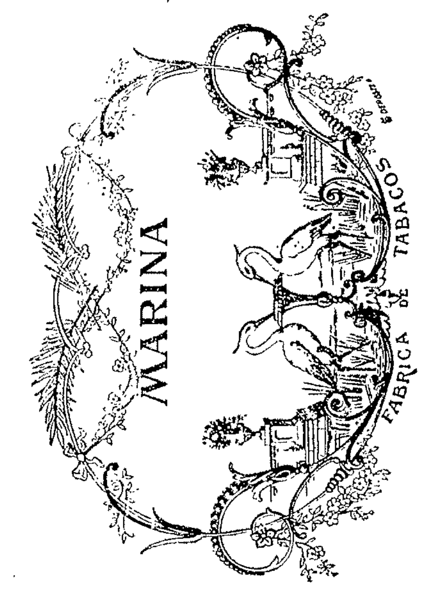
Acta nº 22.479

«Geka»

Enero 22 de 1908.—Lutz y Schulz.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada) v-1º mayo

Acta nº 23 079





Abril 24 de 1908.—Testoni Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59 v-1º mayo.

Acta nº 23.075



Abril 24 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º mayo.

Acta nº 23.097



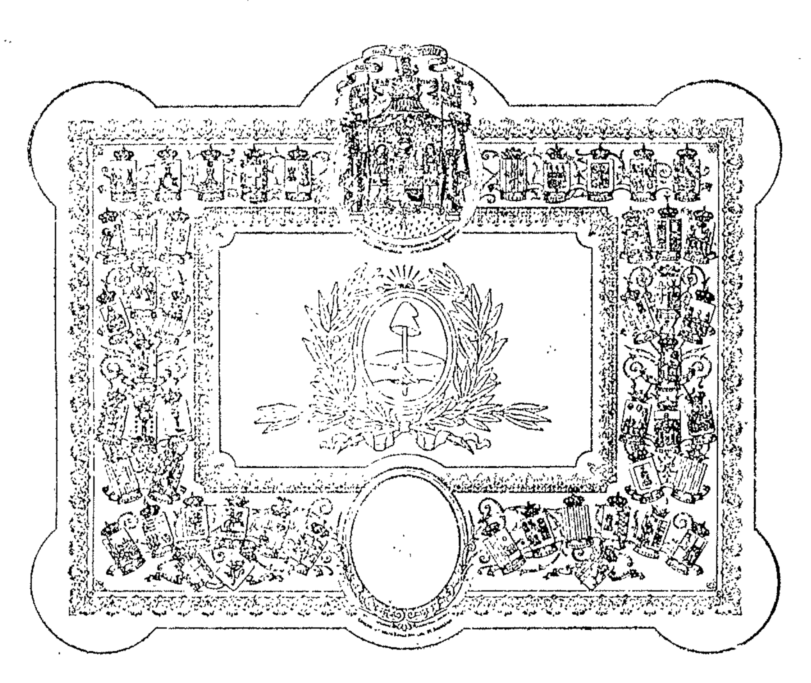
Abril 28 de 1908.—Jules Picot.—Productos para lejivarropas de la clase 14. v-5 mayo

Acta nº 23.098

LESSIVE PHÉNIX

Abril 28 de 1908.—Jules Picot.—Productos para lejivar ropas de la clase 14. v-5 mayo.

Acta nº 23.094



Abril 27 de 1908 - Rivolin Hnos.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v 4 mayo.

Acta nº 23 081

«Aguila»

Abril 24 de 1908.—Adolfo Massimino.—Máquinas parlantes, discos, cilindros y demás componentes y accesorios de la clase 22 v-1º mayo.

Acta nº 23.089

«Aliviol»

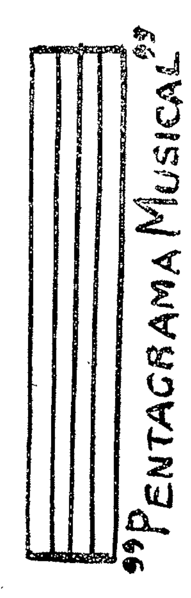
Abril 27 de 1908.—Manuel Anchzar.—Artículos de la clase 79. v-4 mayo.

Acta nº 23.082



Abril 24 de 1908.—Taylor y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º mayo.

Acta nº 23.076



Abril 24 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º mayo.

Acta nº 23.100



Abril 28 de 1908.—Barglela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, 56 á 79 y lechería de la clase 80. v-5 mayo.

Acta nº 23.099



Abril 28 de 1908.—Frantz Badaracco y Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 15 58 y 79. v-5 mayo

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.